

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Fecha:	11 de Agosto de 2017
Número de Boletín:	152
Número de Anuncio:	73966
Sección:	Administración Local
Órgano Emisor:	Ayto. de Gea de Albarracín
Departamento:	Ayto. de Gea de Albarracín
Descripción:	

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. « En el Pleno Ordinario de fecha 29 de marzo de 2017 se puso de manifiesto la situación actual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable. Esta Ordenanza no regula la Cuota por reanudación en la prestación del servicio tras un corte voluntario, por lo que se ha venido devengando la misma cuota por reanudación que por alta en la prestación del servicio. En el mismo Pleno se acordó iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable, aprobada en el año 2001, modificando la cuantía de la Cuota de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable y estableciendo una Cuota de Reanudación de la Prestación de Suministro de Agua Potable. Conforme a lo anteriormente señalado, se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable aprobada definitivamente tras su publicación en el BOP TE nº 248 de fecha 31 de diciembre de 2001.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Nueva redacción del artículo 6º:

- **Se modifica el importe de la Cuota de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable, que queda fijada en 200 €.**
- **Se establece una nueva Cuota de Reanudación de la prestación de Suministro de Agua Potable por importe de 100 €.»**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, Fdo. Manuel Alamán Ortiz.